

**Auditoría del H. Ayuntamiento
de Temax, Yucatán.**

Cuenta Pública 2022

Auditoría del H. Ayuntamiento de Temax, Yucatán.

I. Datos Generales

Escudo



Toponimia

Traducida libremente quiere decir Aquí lugar de monos, por derivarse de las voces Te, tela, lo sabido ya y Max, contracción de maax, mono.

Localización

El municipio de Temax es territorio de la región centro del estado. Queda comprendido entre los paralelos 21° 04' y 21° 12' de latitud norte y los meridianos 88° 50' y 89° 03' de longitud oeste. Limita al norte con Dzilam González-Dzidzantún, al sur con Tepakán-Tekal de Venegas, al este con Dzoncauich-Buctzotz y al oeste con Cansahcab.

Extensión

El municipio de Temax ocupa una superficie de 338.23 Km².

Población

El municipio de Temax cuenta con 7,037 habitantes de acuerdo con datos del INEGI en el Censo de Población y Vivienda 2020.

Fuente de los datos: INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM (<http://www.inderm.yucatan.gob.mx> Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Temax, Yucatán correspondiente al ejercicio 2022.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

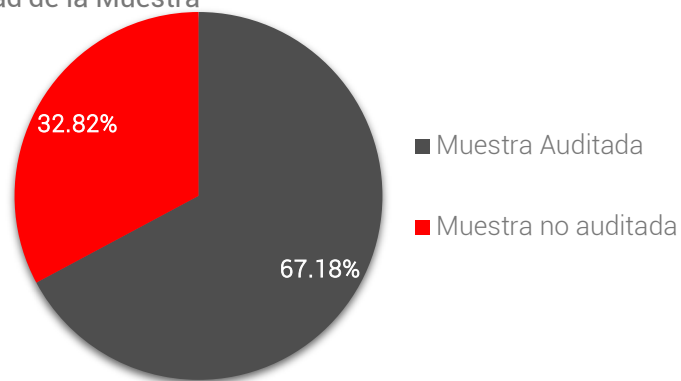
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2022 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	\$40,998,895.57
Población objetivo	\$21,781,762.38
Muestra auditada	\$14,632,506.37

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Propios.

Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2022.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.



- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Oscar Alberto Alejos Torres
Luis Santos Martín Torres Medina
Juan Antonio Aban Bote
Cynthia Mariana Concha Quijano

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 25 observaciones, de las cuales 11 fueron solventadas parcialmente y 14 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se tiene lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de Control, nivel bajo:** Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure la atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.

- 1.2 Administración de Riesgos, nivel bajo:** Es necesario formular un plan estratégico institucional que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia la consecución de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos, que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de mitigación y seguimiento, así como los procedimientos por los cuales se informe al Titular de la institución y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.
- 1.3 Actividades de Control, nivel bajo:** La institución debe considerar diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a mitigar y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos sustantivos y adjetivos de la institución, además como desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.
- 1.4 Información y Comunicación, nivel bajo:** Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia.
- 1.5 Supervisión, nivel bajo:** Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

- 2.1.1 La entidad fiscalizada no contó con manuales de contabilidad, en incumplimiento al artículo 20 de la LGCG.
- 2.1.2 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.
- 2.1.3 La entidad fiscalizada no constituyó provisiones, en incumplimiento al artículo 39 de la LGCG.
- 2.1.4 La entidad fiscalizada no generó las notas a los estados financieros en forma periódica (mes, trimestre, anual, etc.), derivado de los procesos administrativos que operan en tiempo real y que generan registros automáticos y por única vez, en incumplimiento a los artículos 46 fracción I inciso g y 49 de la LGCG.

2.2 Registros Presupuestarios:

- 2.2.1 La entidad fiscalizada no generó el reporte de endeudamiento neto en forma periódica (mes, trimestre, anual, etc.), en incumplimiento al artículo 47 fracción II de la LGCG.
- 2.2.2 La entidad fiscalizada no generó el reporte de intereses de la deuda en forma periódica (mes, trimestre, anual, etc.), en incumplimiento al artículo 47 fracción III de la LGCG.
- 2.2.3 La entidad fiscalizada no generó los indicadores de resultados, a través del sistema contable, en incumplimiento a los artículos 19 fracción VI, 46 fracción III inciso c y 80 de la LGCG.

2.2.4 La entidad fiscalizada no generó los programas y proyectos de inversión, a través del sistema contable, en incumplimiento al artículo 46 fracción III inciso b de la LGCG.

2.3 Registros Administrativos:

2.3.1 La entidad fiscalizada no incluyó dentro de los 30 días hábiles posteriores a la adquisición en el inventario físico los bienes muebles que adquirieron, en incumplimiento al artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.

2.3.2 La entidad fiscalizada no implementó programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, en incumplimiento al artículo 67 párrafo segundo de la LGCG.

2.4 Obligaciones en materia de Transparencia:

2.4.1 La entidad fiscalizada no difundió la Ley de Ingresos, en incumplimiento al artículo 63 de la LGCG.

2.4.2 La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general su información de Cuenta Pública, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción IV del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

2.4.3 La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento al artículo 67 último párrafo de la LGCG.

2.5 Cuenta Pública:

2.5.1 La entidad fiscalizada no generó relación de bienes muebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

2.5.2 La entidad fiscalizada no generó relación de bienes inmuebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

2.5.3 La entidad fiscalizada no proporcionó el informe de pasivos contingentes, en incumplimiento a los artículos 46 fracción I inciso f, 48 y 55 de la LGCG; numeral 5 inciso c del acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 11 de octubre de 2023, presentó justificaciones respecto a la presente observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2022, según el decreto 453/2021 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales, se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden con lo que la entidad fiscalizada no procuró la eficiencia y eficacia en la recaudación del ingreso estimado en los siguientes rubros:

Observación número	Concepto del ingreso	Ingreso autorizado según Ley de Ingresos	Ingreso recaudado según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales	Diferencia
3.1	Impuestos	\$244,905.00	\$729,167.99	\$484,262.99
3.2	Derechos	\$198,852.00	\$1,704,748.63	\$1,505,896.63
3.3	Productos	\$118,320.00	\$928.29	-\$117,391.71
3.4	Aprovechamientos	\$16,013.00	\$0.00	-\$16,013.00
3.5	Contribuciones de mejoras	\$5,628.00	\$0.00	-\$5,628.00
3.6	Participaciones	\$15,746,653.00	\$19,346,917.47	\$3,600,264.47
3.7	Aportaciones	\$18,313,797.00	\$19,197,133.19	\$883,336.19
3.8	Incentivos derivados de la colaboración fiscal	\$0.00	\$20,000.00	\$20,000.00
Total		\$34,644,168.00	\$40,998,895.57	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 7, 8 y 9 de la Ley de Ingresos del Municipio de Temax, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2022.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del Presupuesto de Egresos modificado y pagado según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (EAEP), se detectaron diferencias; la entidad fiscalizada no proporcionó las Actas de Cabildo en donde se autorizan las modificaciones del presupuesto del 2022.

Observación número	Concepto del egreso	Presupuesto de Egresos modificado según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto	Presupuesto de Egresos pagado según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto	Diferencia
4.1	Servicios personales	\$7,244,045.66	\$9,914,765.89	-\$2,670,720.23
4.2	Materiales y suministro	\$3,813,960.26	\$5,380,901.91	-\$1,566,941.65
4.3	Servicios generales	\$6,101,533.74	\$7,538,190.49	-\$1,436,656.75
4.4	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	\$2,113,934.66	\$1,586,542.39	\$527,392.27
4.5	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	\$81,599.00	\$209,372.77	-\$127,773.77
4.6	Inversión pública	\$17,870,773.94	\$17,021,875.54	\$848,898.40
4.7	Deuda pública	\$1,178,337.35	\$441,506.00	\$736,831.35
Total		\$38,404,184.61	\$42,093,154.99	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 11 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 5.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables, se detectaron registros contables en el capítulo 4000 (transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas) en la cuenta "Ayudas Sociales G. Gasto Corriente" (SIC), en los meses de enero a diciembre de 2022; la entidad fiscalizada no proporcionó información y documentación que permita conocer que los recursos ejercidos, entregados como apoyos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, racionalidad y transparencia, y que cumplieron los objetivos para los que fueron destinados, ya que no se proporcionó el Plan Municipal de Desarrollo asociado a las reglas de operación a las que se sujetó el programa, información programática de los programas sociales y los Programas Operativos Anuales (POA'S), el objetivo del programa, la población objetivo, la temporalidad de su aplicación, criterios y mecanismos de selección de los beneficiarios, convocatoria realizada a la población objetivo, el padrón de beneficiarios, entre otros documentos que evite que los recursos sean ejercidos discrecionalmente.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 107 de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 42, 43, 61 fracción II incisos b y c y 67 último párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 5 párrafo segundo, 61 Bis fracción VII, 133, 137 y 200 Quinquies párrafo segundo de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 112 fracciones II y III, 114, 116, 118, 119 y 120 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 28 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Yucatán; apartado III del Manual Indicativo para la elaboración de la iniciativa a la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos de los Municipios del estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 11 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 6.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$4,915,911.00 (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS ONCE PESOS 00/100 M.N.) en los meses de enero, febrero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre y diciembre de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó recibo de nómina, lista de raya firmada, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados), ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
6.1	D00004	15/01/2022	Nómina quincenal correspondiente al período 1 del 01/01/2022 al 15/01/2022.	\$64,000.00
6.2	D00005	30/01/2022	Nómina quincenal correspondiente al período 2 del 16/01/2022 al 31/01/2022.	\$309,123.00
6.3	D00008	15/02/2022	Nómina quincenal correspondiente al período 3 del 01/02/2022 al 15/02/2022.	\$320,307.00
6.4	D00009	28/02/2022	Nómina quincenal correspondiente al período 4 del 16/02/2022 al 28/02/2022.	\$346,975.00
6.5	C00082	15/03/2022	1era nómina quincenal marzo 2022.	\$308,550.00
6.6	C00093	30/03/2022	Nómina quincenal correspondiente al período 6 del 16/03/2022 al 31/03/2022.	\$306,250.00
6.7	C00158	13/05/2022	Nómina quincenal correspondiente al período 9 del 01/05/2022 al 15/05/2022.	\$303,252.00
6.8	C00159	30/05/2022	Nómina quincenal correspondiente al período 10 del 16/05/2022 al 31/05/2022.	\$334,689.00
6.9	C00246	15/07/2022	Nómina quincenal correspondiente al período 13 del 01/07/2022 al 15/07/2022.	\$261,620.00
6.10	C00248	29/07/2022	Nómina quincenal correspondiente al período 14 del 16/07/2022 al 31/07/2022.	\$328,090.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
6.11	C00315	15/09/2022	Nómina quincenal correspondiente al período 17 del 01/09/2022 al 15/09/2022.	\$292,825.00
6.12	C00316	30/09/2022	Nómina quincenal correspondiente al período 18 del 15/09/2022 al 30/09/2022.	\$350,205.00
6.13	C00410	30/11/2022	Nómina quincenal correspondiente al período 21.	\$347,770.00
6.14	C00412	30/11/2022	Nómina quincenal correspondiente al período 22.	\$356,375.00
6.15	C00436	15/12/2022	Nómina quincenal correspondiente al período 23.	\$367,440.00
6.16	C00460	31/12/2022	Nómina de aguinaldo.	\$318,440.00
Total				\$4,915,911.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.39 y 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 11 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-084-CPF22-23-OBS.6 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 7.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$146,886.30 (CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 30/100 M.N.) en los meses de mayo, julio y octubre de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor, tampoco aportó resguardo, registro e inventario de los bienes que acredite su incorporación a los activos del municipio, constancia de situación fiscal que acredite los

datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
7.1	C00147	17/05/2022	1 Desbrozadora STIHL FS-350 hilo/cuchilla, 1 desbrozadora STIHL FS-280 hilo/cuchilla, 1 desbrozadora STIHL FS-260 hilo/cuchilla, 2 podadora poulan 21 675 mot bys c/bolsa y 6 fumigadora swissmex mestiza 20 lts.	\$71,699.97
7.2			1 Desbrozadora STIHL FS-350 hilo/cuchilla y 1 desbrozadora STIHL FS-280 hilo/cuchilla.	\$28,192.34
7.3	C00230	06/07/2022	3 Fumigadoras STIHL SR-420 3.5 HP 15 lts.	\$28,845.00
7.4	C00342	07/10/2022	Podadora de empuje 21 poulan pro 3 en 1.	\$7,549.00
7.5	C00151	26/05/2022	2 Multifuncional EPSON I3250, ppm 33 negro 15 color, tinta continua Ecotank, usb, wifi.	\$10,599.99
Total				\$146,886.30

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23, 27, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 155, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 150 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 11 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-084-CPF22-23-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 8.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables se detectaron pagos por \$723,161.25 (SETECIENTOS VEINTITRÉS MIL CIENTO SESENTA Y UN PESOS 25/100 M.N.) en los meses de febrero, marzo, mayo, junio y noviembre de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal de los proveedores (excepto Comisión Federal de Electricidad [CFE]), tampoco aportó solicitud, pedido o requerimiento con los proveedores (excepto la CFE), Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), constancia de haber recibido los bienes, bitácora de combustible de los vehículos a los que se cargó combustible y relación de flotilla vehicular propiedad del municipio de la póliza C00183, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado (excepto Comisión Federal de Electricidad [CFE]), tratándose de ayudas sociales en especie no aportó solicitud de apoyo, recibo oficial o documento en que conste el nombre de la persona que recibe el apoyo y estar suscrito por éste (tinacos y cementos) acompañado con copia de sus identificación oficial de la póliza C00182, por señalar algunos documentos y según corresponda al tipo de gasto efectuado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza	Importe
8.1	C00086	15/03/2022	Aplicación de pago por servicios de energía eléctrica.	\$170,356.00
8.2	D0001(SIC)	28/02/2022	Pago por el servicio de energía eléctrica.	\$170,356.00
8.3	D00019	03/05/2022	Comprobación del gasto del cheque 54 de participaciones.	\$143,565.00
8.4	C00182 (SIC)	02/06/2022	Pago de apoyos económicos a personas de escasos recursos (tinacos y cemento).	\$92,840.00
8.5	C00183 (SIC)	02/06/2022	Aplicación de pago de combustible para vehículos oficiales para su correcto funcionamiento.	\$118,399.25
8.6	C00415	03/11/2022	Pago por la compra de material de oficina.	\$27,645.00
Total				\$723,161.25

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 11 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-084-CPF22-23-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 9.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$182,913.01 (CIENTO OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TRECE PESOS 01/100 M.N.) en los meses de marzo, abril, agosto, octubre y diciembre de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal de los proveedores, tampoco aportó el contrato con los proveedores en que se establezca el concepto, objeto, monto, condiciones, entregables y forma de pago de los servicios, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de la póliza C00088, informes de los servicios y/o actividades efectuados acompañado de las evidencias y los documentos generados al efecto que lo acredite y justifique que corresponde a los entregables según corresponda por cada uno de los conceptos pagados. constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
9.1	C00088	16/03/2022	Aplicación de pago por servicios contables.	\$58,000.00
9.2	C00259	02/08/2022	Supervisión y entrega de reportes mensuales y trimestrales de julio, agosto y septiembre 2022, tercer trimestre 2022.	\$58,000.00
9.3	C00108	13/04/2022	Pago de la solventación de auditoría 2021.	\$27,500.00
9.4	C00422	05/12/2022	Pago de la ley de ingresos, presupuestos de egresos y los POAS para el año 2023.	\$27,800.01
9.5	C00354	25/10/2022	Elaboración de la escritura acta numero 1144 respecto a un mandato especial.	\$11,613.00
Total				\$182,913.01

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 11 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-084-CPF22-23-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 10.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$308,560.00 (TRESCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.) incluidos pagos duplicados en las pólizas C00141 y C00257 del folio fiscal [REDACTED], y C00141 y D00059 del folio fiscal Folio fiscal: [REDACTED] [REDACTED] por \$44,080.00 (CUARENTA Y CUATRO MIL OCHENTA PESOS

00/100 M.N.) en los meses de febrero, mayo, agosto y diciembre de 2022, al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor ni que cuenta con el personal con experiencia y conocimientos para dar los servicios que factura avalado por instancia competente (cédula profesional de las personas que realizaron los servicios), tampoco aportó el contrato con el proveedor en el que se establezca el concepto, objeto, monto, condiciones, entregables y forma de pago del servicio, informes de los servicios efectuados acompañado de las evidencias y los documentos generados al efecto que lo acredite y justifique que corresponde a los entregables según corresponda por cada uno de los conceptos pagados, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad incluido el pago duplicado.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
10.1	C00141	03/05/2022	Pago por la elaboración de la cuenta pública y la emisión de recibos de nómina (timbrado) correspondiente al mes de abril 2022.	\$22,040.00
10.2			Pago por la elaboración de la cuenta pública y la emisión de recibos de nómina (timbrado) correspondiente al mes de mayo 2022.	\$22,040.00
10.3	C00257	02/08/2022	Pago por la elaboración de la cuenta pública y la emisión de recibos de nómina (timbrado) correspondiente al mes de marzo 2022.	\$22,040.00
10.4			Pago por la elaboración de la cuenta pública y la emisión de recibos de nómina (timbrado) correspondiente al mes de abril 2022.	\$22,040.00
10.5	D00059	31/12/2022	Pago por la elaboración de la cuenta pública y la emisión de recibos de nómina (timbrado) correspondiente al mes de mayo 2022.	\$22,040.00
10.6			Pago por la elaboración de la cuenta pública y la emisión de recibos de nómina (timbrado) correspondiente al mes de junio 2022.	\$22,040.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
10.7			Pago por la elaboración de la cuenta pública y la emisión de recibos de nómina (timbrado) correspondiente al mes de julio 2022.	\$22,040.00
10.8			Pago por la elaboración de la cuenta pública y la emisión de recibos de nómina (timbrado) correspondiente al mes de agosto 2022.	\$22,040.00
10.9			Pago por la elaboración de la cuenta pública y la emisión de recibos de nómina (timbrado) correspondiente al mes de septiembre 2022.	\$22,040.00
10.10			Pago por la elaboración de la cuenta pública y la emisión de recibos de nómina (timbrado) correspondiente al mes de octubre 2022.	\$22,040.00
10.11			Pago por la elaboración de la cuenta pública y la emisión de recibos de nómina (timbrado) correspondiente al mes de noviembre 2022.	\$22,040.00
10.12			Pago por la elaboración de la cuenta pública y la emisión de recibos de nómina (timbrado) correspondiente al mes de diciembre 2022.	\$22,040.00
10.13			Pago por la elaboración de la cuenta pública y la emisión de recibos de nómina (timbrado) correspondiente al mes de noviembre 2021.	\$22,040.00
	E00004	03/02/2022		
10.14			Pago por la elaboración de la cuenta pública y la emisión de recibos de nómina (timbrado) correspondiente al mes de diciembre 2021.	\$22,040.00
Total				\$308,560.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.



La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 11 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-084-CPF22-23-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 11.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$772,668.10 (SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 10/100 M.N.) en los meses de abril, mayo, junio, agosto, septiembre y diciembre de 2022, al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor ni que cuenta con la actividad, los activos y personal para la venta de los bienes y dar los servicios que factura, tampoco proporcionó solicitud, pedido o el contrato con el proveedor, bitácora del uso o utilidad dado a los bienes (material de limpieza, papelería, memorias USB, tintas, etc.), reporte fotográfico georreferenciado concluido, claro y visible de los lugares y/o edificios públicos a los que se dieron los servicios de pintura y limpieza (pólizas C00105, C00143, C00148, C00186, C00187, C00207 y C00209), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado dado la diversidad de bienes y servicios que factura, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza	Importe
11.1	C00105	05/04/2022	Suministro de pintura y aplicación en unidad deportiva y espacios públicos.	\$98,600.00
11.2	C00107	13/04/2022	Material de limpieza. (Cloro, bolsa de basura, limpiador de pisos multiusos, ácido muriático, pastilla desodorantes de baño, etc.).	\$49,509.96
11.3	C00143	13/05/2022	Suministro de pintura vinílica y aplicación de la misma en	\$80,781.24

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza	Importe
			unidades deportivas y espacios públicos del ayuntamiento de Temax.	
11.4	C00148	18/05/2022	Suministro de producto y aplicación de pintura en gradas del parque del centro de Temax y domo de unidad deportiva, incluye limpieza y raspado de superficie existente, aplicación de sellador y 3 capas de pintura vinílica, producto y mano de obra.	\$92,800.00
11.5	C00186	08/06/2022	Servicio de limpieza de superficies, aplicación de pintura, tránsito base esmalte en peatonales, banquetas y señalamiento de calles.	\$46,400.00
11.6	C00187	17/06/2022	Suministro de productos de papelería y artículos de oficina para uso exclusivo del ayuntamiento y dependencias, producto suministrado durante el mes de abril y mayo.	\$65,540.00
11.7	C00207	22/06/2022	Limpieza general de edificios públicos y oficinas o dependencias del ayuntamiento suministro de productos químicos de limpieza, herramientas y jarcería mano de obra, necesaria para su correcta ejecución, servicio correspondiente a trabajos realizados durante el mes de abril y mayo.	\$87,000.00
11.8	C00209	22/06/2022	Suministro de producto y aplicación de pintura vinílica y esmalte para el ayuntamiento, producto suministrado durante el mes de junio 2022.	\$60,015.50
11.9	C00261	02/08/2022	Papelería, memorias USB 64gb, tintas para impresora hp, tintas para impresora brother, tóner para impresora brother, disco duro 1 tera externo.	\$101,350.00
11.10	C00305	01/09/2022	Papelería, tintas para impresora hp, tintas para impresora brother, disco duro portátil 1 TB.	\$41,876.00
11.11	C00425	06/12/2022	Papelería (caja de papel bond Xerox, paquete de carpetas tamaño carta y oficio color manila, etc) y servicio de flete.	\$48,795.40
			Total	\$772,668.10



Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 11 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-084-CPF22-23-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 12.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$934,722.00 (NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTIDÓS PESOS 00/100 M.N.) en los meses de mayo, octubre y noviembre de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal de los proveedores ni que cuentan con la actividad, los activos y personal para dar los servicios que facturan, tampoco proporcionó el contrato con los proveedores, reporte fotográfico georreferenciado de los trabajos de obra concluidos (perforación de pozos, rehabilitación de inmuebles y bacheo de diversas calles), croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado concluido, claro y visible de los lugares en que se encuentran los pozos perforados, los inmuebles rehabilitados y las calles bacheadas, acta de entrega física y finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
12.1	C00178	01/05/2022	50, Perforación de pozos a 12 mts de 4.5 en el municipio.	\$290,000.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
12.2	C00383	18/10/2022	Rehabilitación de diversos bienes inmuebles del municipio Temax. (CIMAY, DIF, Educación inicial) según contrato no. PTEMAX-PART-MPIO-2021/08 en la localidad de Temax, del Municipio de Temax, Yucatán finiquito.	\$326,235.00
12.3	C00411	30/11/2022	Mantenimiento bacheo en diversas calles del municipio de Temax, Yucatán.	\$318,487.00
			Total	\$934,722.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 46, 60, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 11 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-084-CPF22-23-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 13.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$217,413.12 (DOSCIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS 12/100 M.N.) en los meses de mayo y octubre de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal de los proveedores, tampoco aportó solicitud, pedido o el contrato con los proveedores, constancia de haber recibidos los bienes y/o servicios, reporte fotográfico de los bienes y/o servicios, bitácora del uso o utilidad dado al materia de construcción, informe y/o bitácora del suministro y ubicación de los bienes de la póliza C00156, constancia de situación fiscal que acredite



los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
13.1	C00345	12/10/2022	Material de construcción. (Polin 3x3x8.25, tablón 25x2.50, tabla 30x2.50 pino 1ra, pegamento blanco resistol 850, etc.).	\$24,013.00
13.2	C00156	31/05/2022	Suministro y colocación de fotocelda de 220uv incluye material mano de obra. Suministro y colocación de foco aditivo metálico de 100 w incluye material. Suministro e instalación de cable núm. 8tw incluye material y m.o. Suministro e instalación de cable núm. 12tw incluye material y m.o. Suministro de foco 100 wt incluye material, colocación y m.o.	\$193,400.12
Total				\$217,413.12

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 11 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-084-CPF22-23-OBS.13 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 14.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron

pagos por \$82,000.00 (OCHENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) en los meses de agosto y noviembre de 2022 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor, tampoco aportó solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor, constancia de haber recibido los bienes, reporte fotográfico de los bienes, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
14.1	C00271	26/08/2022	Renta toldo grande. Renta silla lamina verde.	\$32,000.00
14.2	C00272	26/08/2022	Renta toldo grande. Renta silla lamina verde.	\$20,000.00
14.3	C00386	04/11/2022	Renta toldo grande. Renta silla lamina verde.	\$30,000.00
Total				\$82,000.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-084-CPF22-23-OBS.14 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 15.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$188,300.01 (CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS PESOS 01/100 M.N.) en los meses de mayo y diciembre de 2022 al proveedor [REDACTED]

██████████ por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor ni que cuenta con el personal para dar los servicios que factura, tampoco proporcionó solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor, constancia de haber recibido los servicios de rehabilitación, reporte fotográfico georreferenciado de los servicios de rehabilitación, bitácora de los servicios de rehabilitación, respecto a la póliza C00155 no aportó el contrato con el proveedor, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado concluido, claro y visible de las calles que fueron bacheadas, acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
15.1			Rehabilitación de arrancador de 30 HP de la zona de captación 2 del municipio de Temax. Que consta de: cambio de cablería de alimentación eléctrica.	\$14,999.99
15.2	C00430	31/12/2022	Rehabilitación general a tren de descarga del equipo de bombeo tipo turbina vertical de 30HP, de la zona de captación 2 del municipio de Temax, que consta: cambio de bridas, válvulas, tornillos y pintura.	\$14,999.99
15.3			Rehabilitación general a tren de descarga del equipo de bombeo tipo turbina vertical de 30HP, de la zona de captación 1 del municipio de Temax, que consta: cambio de bridas, válvulas, tornillos y pintura.	\$18,000.00
15.4			Rehabilitación de arrancador de 30 HP de la zona de captación 1. Que consta de: cambio de cablería de alimentación eléctrica.	\$14,999.99
15.5	C00155	31/05/2022	Corte área a bachear de 4 a 5 cm incluye material mano de obra y herramienta. Formación de carpeta asfáltica de 4 a 5 cm de espesor incluye mano de obra y herramienta.	\$125,300.04
			Total	\$188,300.01

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo

primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 46, 60, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 11 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-084-CPF22-23-OBS.15 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 16.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$611,433.04 (SEISCIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 04/100 M.N.) en los meses de mayo, junio, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2022 al proveedor [REDACTED] por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor ni que cuenta con los activos, la actividad y conocimientos en la materia de los servicios por los que cobra avalada por instancia competente (cédula profesional), tampoco proporcionó los documentos del procedimiento efectuado para la contratación de los servicios que dado el monto erogado debió ser mediante invitación a cuando menos tres proveedores o propuestas, el contrato con el proveedor en que se establezca el concepto, objeto, monto, condiciones y forma de pago, expediente, receta médica, dictamen o documento equivalente en que se haya determinado por facultativo la necesidad de realizar un análisis clínico identificando a la persona que lo requiere y los alcances de éste, relación de las personas a las que se les realizaron los análisis clínicos acompañados de copia de su identificación oficial con fotografía, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
16.1	C00157	02/05/2022	Análisis clínicos.	\$91,000.00
16.2	C00188	01/06/2022	Análisis clínicos.	\$90,600.00
16.3	C00312	27/09/2022	Análisis clínicos.	\$100,920.00
16.4	C00373	27/10/2022	Análisis clínicos.	\$75,000.00
16.5	C00384	30/11/2022	Análisis clínicos.	\$80,000.00
16.6	C00391	30/11/2022	Análisis clínicos.	\$86,956.52
16.7	C00421	02/12/2022	Análisis clínicos.	\$86,956.52
Total				\$611,433.04

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV, 158, 161 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-084-CPF22-23-OBS.16 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 17.

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario, auxiliar contable y póliza de registro contable con su documentación del gasto, se detectó pago por \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.) en el mes de marzo de 2022 al proveedor [REDACTED], por el concepto que se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor, tampoco aportó solitud, pedido o requerimiento con el proveedor, constancia de haber recibido los servicios, reporte fotográfico de los vehículos que recibieron los servicios, bitácoras de los vehículos propiedad del municipio a los que se les dio el servicio y/o instalaron los bienes, relación de la flotilla vehicular propiedad del municipio, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o

en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
17.1	C00094	07/03/2022	Mantenimiento y mejoramiento al parque vehicular del municipio de Temax, Yuc. Según contrato, No. Ptemax-part-mpio-2021/03, en la localidad de Temax del municipio de Temax, Yucatán.	\$100,000.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 11 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-084-CPF22-23-OBS.17 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 18.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$450,000.23 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 23/100 M.N.) en los meses de abril, mayo, julio, septiembre y diciembre de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal de los proveedores, que cuentan con los activos, la actividad ni la existencia física y propiedad de los vehículos que rentan a favor de los proveedores según los conceptos facturados, tampoco proporcionó los documentos del procedimiento efectuado para la contratación de los servicios con el proveedor [REDACTED] que por el monto erogado debió ser mediante invitación a cuando menos tres proveedores o propuestas, el contrato con los



proveedores, constancia de haber recibido los vehículos, reporte fotográfico de los vehículos arrendados, informe o bitácora de las actividades realizadas con los vehículos, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Asimismo, no pasa desapercibido que los vehículos Esprinter placas [REDACTED], Urban placas [REDACTED], Attitude placas [REDACTED], Dodge Ram con placa [REDACTED], Ford placas [REDACTED] y Toyota placa [REDACTED], son rendados por ambos proveedores [REDACTED] y [REDACTED], situación que deberá aclarar la entidad y acreditar quien es el propietario real que en consecuencia le permita la posibilidad de poder darlos en renta.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
18.1	C00109	19/04/2022	Renta del mes de marzo del auto esprinter placas [REDACTED], renta de marzo del auto urban placas [REDACTED], renta de marzo Attitude placas [REDACTED], renta de marzo del auto Dodge Ram con placa [REDACTED].	\$68,000.00
18.2	C00142	10/05/2022	Renta del mes de abril del auto esprinter placas [REDACTED], renta abril del auto urban placas [REDACTED], renta de abril Attitude placas [REDACTED], renta de abril del auto Dodge ram con placa [REDACTED], renta de abril del auto Ford con placas [REDACTED].	\$88,000.02
18.3	C00232	06/07/2022	Renta del mes de junio del auto esprinter placas [REDACTED], renta de junio del auto urban placas [REDACTED], renta de junio Attitude placas [REDACTED], renta de junio dodge ram con placa [REDACTED], renta de junio ford placas [REDACTED], renta de junio Toyota placa [REDACTED].	\$98,000.07
18.4	C00309	15/09/2022	Renta del mes de agosto del auto esprinter placas [REDACTED], renta de agosto del auto urban placas [REDACTED], renta de agosto Attitude placas [REDACTED], renta de agosto dodge ram con placa [REDACTED], renta de agosto ford placas [REDACTED], renta de agosto Toyota placa [REDACTED].	\$98,000.07

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
18.5	C00424	31/12/2022	Renta del mes de septiembre del auto esprinter placas [REDACTED], renta de septiembre del auto urban placas [REDACTED], renta de septiembre Attitude placas [REDACTED], renta de septiembre dodge ram con placa [REDACTED], renta de septiembre ford placas [REDACTED], renta de septiembre Toyota placa [REDACTED].	\$98,000.07
			Total	\$450,000.23

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-084-CPF22-23-OBS.18 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 19.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron diferencias entre pagado y lo comprobado por \$199,711.50 (CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS ONCE PESOS 50/100 M.N.) en los meses de enero, mayo y agosto de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud de apoyo, recibo oficial de tesorería municipal en el que conste el folio, nombre de la persona que recibe el apoyo, la fecha, cantidad otorgada y estar suscrito por éste acompañado de copia de su identificación oficial con fotografía, que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza	Importe pagado	Importe comprobado	Importe por comprobar
19.1	D00003	13/01/2022	Comprobación del gasto del cheque 024.	\$57,916.36	\$39,154.86	\$18,761.50
19.2	D00020	01/05/2022	Comprobación del gasto de participaciones.	\$166,890.09	\$104,390.09	\$62,500.00
19.3	D00025	01/08/2022	Comprobación del gasto de participaciones en agosto 2022.	\$162,956.11	\$44,506.11	\$118,450.00
Total				\$387,762.56	\$188,051.06	\$199,711.50

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-084-CPF22-23-OBS.19 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 20.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$65,536.00 (SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) en los meses de septiembre, octubre y diciembre de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor, tampoco aportó solicitud de apoyo de algún familiar del difunto acompañado de copia de su identificación oficial con fotografía, certificados o actas de defunción de las personas fallecidas, informe o reporte que identifique a las personas fallecidas y la cantidad de servicios que integran cada una de las facturas emitidas por el proveedor, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe por comprobar
20.1	C00310	15/09/2022	Servicios funerarios.	\$24,500.00
20.2	C00375	28/10/2022	Servicios funerarios.	\$21,200.00
20.3	C00426	31/12/2022	Servicios funerarios.	\$19,836.00
Total				\$65,536.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-084-CPF22-23-OBS.20 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 21.

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario, auxiliar contable y póliza de registro contable con su documentación del gasto, se detectó pago por \$25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) en el mes de febrero de 2022, por el concepto que se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud de apoyo, recibo oficial de tesorería municipal en el que conste el folio, nombre de la persona que recibe el apoyo, la fecha, cantidad otorgada y estar suscrito por éste acompañado de copia de su identificación oficial, ni documentación soporte que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza	Importe por comprobar
21.1	C00042	28/02/2022	Pago por apoyo económico a personas de escasos recursos.	\$25,000.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del



Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-084-CPF22-23-OBS.21 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 22.

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliar contable de ingresos y pólizas de registros contables, se detectó que la entidad fiscalizada no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de los ingresos por concepto de Participaciones en el mes de diciembre de 2022, por \$1,704,002.06 (UN MILLÓN SETECIENTOS CUATRO MIL DOS PESOS 06/100 M.N.).

Observación número	Póliza	Fecha	Importe por comprobar
			\$535,526.95
22.1	I00118	01/12/2022	\$996,022.70
			\$1,389.74
			\$11,293.67
22.2	I00119	01/12/2022	\$131,889.00
22.3	I00120	15/12/2022	\$27,880.00
Total			\$1,704,002.06

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 11 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Servicios personales

Observación número 23.

Con la revisión de los auxiliares contables de los pasivos, se detectó que la entidad fiscalizada no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Deuda Pública

Observación número 24.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$143,767.23 (CIENTO CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 23/100 M.N.) en los meses de enero, junio, julio y agosto de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó expediente de la contratación de la Deuda Pública con Banobras en que acredite haber dado cumplimiento a lo dispuesto en el Título Tercero, Capítulos I o II de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la Ley de Deuda Pública del Estado de Yucatán.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe por comprobar
24.1	C00005	31/01/2022	Pago de amortización de la deuda Banobras.	\$28,735.63
			Intereses exento devengado.	\$6,923.78

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe por comprobar
24.2	C00208	22/06/2022	Pago de amortización de la deuda Banobras.	\$28,735.63
24.3			\$7,267.35	
24.4	C00235	26/07/2022	Pago de amortización de la deuda Banobras.	\$28,735.63
			Intereses exento devengado.	\$6,848.01
24.5	C00270	24/08/2022	Pago de amortización de la deuda Banobras.	\$28,735.63
			Intereses exento devengado.	\$7,785.57
Total				\$143,767.23

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; capítulos I y II del título tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 9, 10, 13 y 17 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Yucatán; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-084-CPF22-23-OBS.24 y promoción de responsabilidad administrativa.

Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles (ISAI)

Observación número 25.

Con la información y documentación recibida mediante oficio 08/121/2023 de la Dirección Jurídica de esta Auditoría Superior, los oficios de requerimiento girados a diversas instancias, auxiliares contables de ingresos de la entidad fiscalizada y comprobantes de transferencias de liquidación del impuesto sobre adquisición de inmuebles emitidos por la Secretaría de Administración y Finanzas (SAF), se observaron diferencias económicas entre los conceptos como se aprecian en la tabla que se inserta líneas abajo; la entidad fiscalizada deberá proporcionar la información y documentación que aclare y justifique las diferencias determinadas.

Observación número 25.1							
Datos INSEJUPY		Determinación impuesto ISAI		Contabilidad	SAF	Diferencias determinadas	
Total de operaciones	Importe total de las operaciones	Tasa aplicable según art. 60 de la ley de hacienda del municipio	Impuesto ISAI determinado	Importe registrado contablemente en el auxiliar de ingresos 2022	Importe liquidado por SAF al municipio por concepto de ISAI en el ejercicio 2022	Entre contabilidad y el impuesto (ISAI) determinado según número de operaciones INSEJUPY	Entre contabilidad y liquidaciones SAF del impuesto (ISAI)
36	\$17,353,968.64	2.50%	\$433,849.22	\$576,512.99	\$350,363.00	\$142,663.77	\$226,149.99

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 2, 19 fracción VI, 42, 43 y 61 fracción I inciso a de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracciones VII y VIII y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE DEUDA PÚBLICA Y DISCIPLINA FINANCIERA

Objetivo

Respecto de las reglas presupuestarias y de ejercicio, y de la contratación de deuda pública y obligaciones previstas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se fiscalizó:

- I.- La observancia de las reglas de disciplina financiera, de acuerdo con los términos establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.



II.- La contratación de los financiamientos y otras obligaciones de conformidad con las disposiciones previstas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y dentro de los límites establecidos por el sistema de alertas de dicha ley.

III.- El cumplimiento de inscribir y publicar la totalidad de sus financiamientos y otras obligaciones en el registro público único establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y en el Registro de Empréstitos y Obligaciones del Estado de Yucatán, de conformidad con la ley en materia de deuda pública.

Procedimientos de auditoría aplicados

Para la fiscalización de la deuda pública se aplicaron los siguientes procedimientos de auditoría:

1. Confirmación directa de saldos por parte de la entidad fiscalizada a la institución bancaria acreedora, solicitando entregar los saldos al día 31 de diciembre del 2022 para que éstas a su vez lo remitan a la Auditoría Superior del Estado, anexando estados de cuenta y contrato del crédito.
2. Revisión documental de las amortizaciones.
3. Conciliación de documento fuente con los reportes de la entidad fiscalizada.

Documento fuente

Para la elaboración del presente informe se tomó como fuente de consulta la información del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, visible en el siguiente enlace: https://www.disciplinafinanciera.hacienda.gob.mx/es/DISCIPLINA_FINANCIERA/Registro_Publico_Unico

Alcance

Empréstito 1.

Monto autorizado	Monto contratado	Fecha de contrato	Fecha de inscripción	Fecha de vencimiento	Monto al 31 de diciembre del 2022	Porcentaje del importe contratado	Institución financiera otorgante
\$5,000,000.00	\$5,000,000.00	30/09 /2009	4/11 /2009	Septiembre de 2024	\$603,448.58	100 %	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.

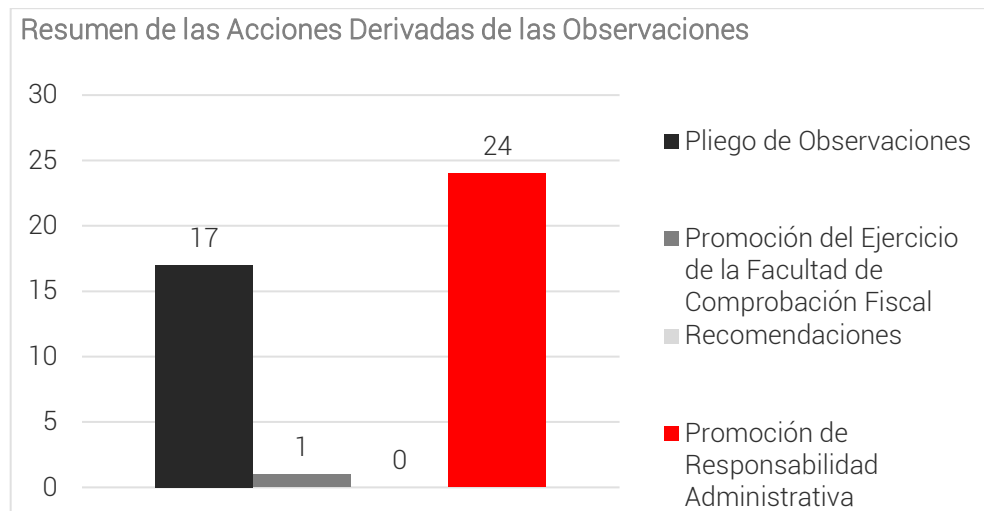
La revisión comprendió la verificación de los recursos de los empréstitos y obligaciones vigentes de la entidad fiscalizada al 31 de diciembre del 2022, garantizados con el fondo general de participaciones y autorizados por el H. Congreso del Estado de Yucatán por \$5,000,000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), que representó el 100% de los recursos.

Resultado

Por medio de la orden de visita número 6-1-1-084-CF-2022 del 20 de enero de 2023, se solicitó a la entidad fiscalizada la información relativa a la deuda pública, para realizar las conciliaciones de los montos contratados. Por su parte, la entidad fiscalizada proporcionó información referente a la deuda pública contratada. Lo anterior se verificó con lo reportado en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, por lo que se pudo advertir que la entidad fiscalizada tiene un saldo vigente de \$603,448.58 (SEISCIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 58/100 M.N.) al 31 de diciembre de 2022.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 116 fracción II párrafo sexto, 117 fracción VIII párrafos segundo y tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 2 fracciones IV y VIII, 14 fracciones VI y XI, 72 fracción III, 103 y 105 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones





Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 11 de octubre de 2023, presentó justificaciones respecto a la presente observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
3	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 11 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 11 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
6	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 11 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante,	Pliego de observaciones 6-1-1-084-CPF22-23-OBS.6 y promoción de	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	responsabilidad administrativa	
7	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 11 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-084-CPF22-23-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
8	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 11 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-084-CPF22-23-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
9	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 11 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-084-CPF22-23-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
10	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 11 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-084-CPF22-23-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
11	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 11 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-084-CPF22-23-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
12	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 11 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-084-CPF22-23-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
13	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 11 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial	Pliego de observaciones 6-1-1-084-CPF22-23-OBS.13 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
14	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-084-CPF22-23-OBS.14 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
15	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 11 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-084-CPF22-23-OBS.15 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
16	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-084-CPF22-23-OBS.16 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
17	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 11 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-084-CPF22-23-OBS.17 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
18	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-084-CPF22-23-OBS.18 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
19	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-084-CPF22-	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
		23-OBS.19 y promoción de responsabilidad administrativa	
20	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-084-CPF22-23-OBS.20 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
21	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-084-CPF22-23-OBS.21 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
22	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 11 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
23	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
24	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-084-CPF22-23-OBS.24 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
25	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de \$10,067,982.79 (DIEZ MILLONES SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 79/100 M.N.) a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2022.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad

razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias y, en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Temax, Yucatán**, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".